



RAD. 2022-00056. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de diciembre del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por MARJORIE ELENA AMAYA VILLALOBOS contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., TELECARIBE., y otros, dándole cuenta que habiendo contestado las demandadas e integradas, sería del caso señalar fecha de audiencia.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220005600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARYORIE ELENA AMAYA VILLALOBOS
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., TELECARIBE.
INTEGRADAS: SKANDIA, COLFONDOS S.A., MAPFRE, SEGUROS BOLIVAR, y AXXA COLPATRIA

Barranquilla, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que las integradas comparecieron al proceso contestando la demanda, después de haber sido notificada por el Despacho, advirtiéndose que estas fueron radicadas en término y se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso tener por contestada la demanda por estas.

Entonces, es del caso tener como apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., al abogado CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, y como sustituto al doctor JUAN MANUEL BARROS OCHOA, identificado con la C.C. No. 1.026.563.058 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. No. 234.209 del C.S.J., como consta en el poder otorgado a través de representante legal para funciones judiciales ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO.

De igual modo, es del caso tener como apoderado de AXXA COLPATRIA, al abogado CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, y como sustituta a la doctora MARIA JOSE GALEANO PETRO, identificada con la C.C. No. 1.003.194.099 y portadora de la T.P. No. 234.209 del C.S.J., como consta en el poder otorgado a través de representante legal para funciones judiciales ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO.

Fecha de audiencia. Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 07 de febrero de 2024 a las 9-00.am, para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

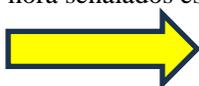
Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes.

Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y AXXA COLPATRIA.
2. HABILITAR al abogado CHARLES CHAPMAN LÓPEZ como apoderado principal de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A y al abogado JUAN MANUEL BARROS OCHOA, como apoderado judicial sustituto de esta.
3. HABILITAR al abogado CHARLES CHAPMAN LÓPEZ como apoderado principal de AXXA COLPATRIA, y a la abogada MARIA JOSE GALEANO PETRO, como apoderado judicial sustituta de esta.
4. SEÑALAR el día 07 de febrero de 2024 a las 9-00.am, para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
5. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
6. Adviértase a las partes e intervinientes, que deben conectarse a la diligencia 15 minutos antes de la hora fijada para realizar esta, a efectos de que, entre ellos, realicen pruebas de audio y video, cerciorándose de que, no existe contratiempo alguno para el inicio de la audiencia de forma puntual, so pena, de iniciar la audiencia sin su comparecencia.
7. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/20125060>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.